NEPR

Received:

Sep 28, 2026

10:18 AM

Moción de Seguimiento y Solicitud de Remedio Provisional de Urgencia

ANTE EL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0389
QUERELLANTE: Leorna Marrero Oquendo
QUERELLADO: Sunstrong Management LLC (antes Sunnova Inc.)
ASUNTO: Moción de Seguimiento

A LA ATENCIÓN DE LA OFICIAL EXAMINADORA, LCDA. NAOMI CINTRÓN HERNÁNDEZ:

MOCIÓN INFORMATIVA DE URGENCIA SOBRE REPRESALIAS, GESTIONES DE COBRO ILEGALES Y BLOQUEO DE GENERACIÓN POR LA QUERELLADA

Comparece el Querellante, Leorna Marrero Oquendo, por derecho propio, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. **HISTORIAL:** El suscrito mantiene la querella de epígrafe activa debido al incumplimiento crónico de Sunstrong Management LLC en sus obligaciones de mantenimiento y a la admisión de su propio técnico (18 de agosto de 2026) de que **no existe solución técnica para el medidor**. La empresa fue formalmente apercibida de esto el pasado 3 de septiembre de 2026.

2. **COBRO DE LO INDEBIDO:** A pesar de que el sistema se encuentra inoperante por un fallo que la propia empresa admite no poder reparar, Sunstrong Management LLC **continúa realizando gestiones de cobro hostiles** contra el Querellante por un servicio que no está proveyendo adecuadamente.

3. **BLOQUEO DE GENERACIÓN ("CANDADO"):** En una acción de evidente represalia y coacción económica, la empresa querellada **ha colocado un bloqueo remoto ("candado") para cerrar y apagar la generación de energía** del sistema solar. Esto priva ilegalmente al consumidor del uso del equipo mientras el caso se ventila ante este foro.

4. **DAÑO IRREPARABLE:** Esta acción arbitraria obliga al Querellante a depender totalmente de la red eléctrica externa, aumentando su factura de LUMA, mientras la querellada pretende seguir cobrando por un equipo que ellos mismos apagaron y se niegan a reparar.

Por todo lo cual, solicito respetuosamente a la Honorable Oficial Examinadora, Lcda. Naomi Cintrón Hernández, que:

- Se reciba esta moción con carácter de **urgencia** y se aneje al expediente.

- Se ordene a la Querellada el **cese y desista inmediato de toda gestión de cobro** hasta que se resuelva la querella en los méritos.
- Se ordene a Sunstrong Management LLC la **reactivación inmediata de la generación del sistema** (remoción del "candado") bajo apercibimiento de multas administrativas diarias por parte de este Negociado.

En [Su Pueblo], Puerto Rico, hoy 28 de septiembre de 2026.

Respectuosamente sometido,

Leorna Marrero Oquendo
(787) 225-3827
leornamarrero@gmail.com

- Se ordene a la Querellada el **cese y desista inmediato de toda gestión de cobro** hasta que se resuelva la querella en los méritos.
- Se ordene a Sunstrong Management LLC la **reactivación inmediata de la generación del sistema** (remoción del "candado") bajo apercibimiento de multas administrativas diarias por parte de este Negociado.

En [Su Pueblo], Puerto Rico, hoy 28 de septiembre de 2026.

Respectuosamente sometido,

Leorna Marrero Oquendo
(787) 225-3827
leornamarrero@gmail.com